



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 085

RADICADO No. 156814089001-2023-00117-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MISAELINA DE JESUS MOJICA MARTINEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE VILLAMIL EMERIO (Q.E.P.D) y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de instalación de valla y de lectura de edicto por medio radial, solicitando el proceder con las diligencias propias del emplazamiento. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, se tiene que en el auto calendado del veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024), conforme a numeral SEGUNDO, en concordancia con el numeral QUINTO, se ordenó la instalación de valla en atención al artículo 375 del C.G.P, advirtiéndose que ante la multiplicidad de bienes objeto del proceso, de ser necesario podría ser pertinente más de una de las mismas; lo anterior con la intención de garantizar la publicidad que implica el cumplimiento de este requisito legal. No obstante al revisar las fotografías remitidas se verifica que se instaló únicamente una (1) valla.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, en virtud de los artículos 43 y 44 del C.G.P., buscando prever cualquier actuación que se torne nula en el trámite del proceso, se ordena elaborar oficio dirigido al apoderado de la parte demandante -previa realización de las diligencias propias del emplazamiento- para que el mismo aclare si la valla instalada cumple con lo ordenado el pasado (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024), anotando que esto será verificado en diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA
En San Pablo de Borbur el doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 085

RADICADO No. 156814089001-2023-00117-00

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c01fc675c159d87434875bcc3bdf196b4188f7db862f97a51b3e75416fc0ce2**

Documento generado en 11/04/2024 05:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>